



REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA

ACUERDO No. 01

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Tecnoquímicas, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por los artículos 44 y 54 numeral 8 del estatuto vigente, donde se explicita como su función: Convocar a la Asamblea General y presentar el proyecto de reglamento de la misma.

Y CONSIDERANDO

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la Asamblea General por Asociados del Fondo de Empleados Tecnoquímicas se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

ACUERDA

Artículo 1º. Mesa directiva

Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente, el secretario será el mismo de la Junta Directiva o quien en igual forma elija la Asamblea.

Artículo 2º. Funciones del presidente.

El presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas. El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando éste lo solicite.

Artículo 3º. Funciones del secretario

Es función del secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión y elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 4º. Uso de la Palabra

Los Asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de cinco (5) minutos, salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación,



pudiendo intervenir hasta dos veces en el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

El gerente, el revisor Fiscal y los miembros de la Junta Directiva, en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. El secretario de la Asamblea, los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

Artículo 5°. Voto y decisiones

Cada delegado tendrá derecho a un (1) voto, siendo las decisiones tomadas por mayoría absoluta de votos de los delegados hábiles asistentes, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el estatuto previeron una mayoría calificada, lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y los funcionarios que tengan la calidad de Asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

Artículo 6°. Propositiones y recomendaciones

Todos los Asociados tendrán derecho a presentar proposiciones y recomendaciones por escrito. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las segundas corresponden a determinaciones que siendo competencia de la Asamblea, se presentan a ésta para que si lo considera conveniente, lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el Asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán a discusión en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y sus asociados, y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el presidente y secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competentes para su consideración.

Artículo 7°. Acta de Asamblea

En el acta de Asamblea se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de Asociados



convocados y el de los asistentes y representados, inhabilitados y no representados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

Artículo 8°. Designación de la comisión para la revisión y la aprobación del Acta.

La Asamblea General nombrará a tres (3) delegados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad junto con el presidente y secretario de la Asamblea.

Artículo 9°. Designación de la comisión para la revisión y la aprobación de reformas estatutarias.

En caso de surgir como parte de las deliberaciones o a través de presentación formal por parte de alguno de los delegados una propuesta de reforma estatutaria, la Asamblea General nombrará a tres (3) delegados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán esta propuesta, con el fin de presentar sus aportes en Asamblea Extraordinaria para aprobar la Reforma de Estatutos. Esta Asamblea deberá ser convocada de acuerdo con lo dispuesto el Artículo 46 de los estatutos vigentes.

Dado en Santiago de Cali a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2025.


JUAN PABLO OSSÁ GONZÁLEZ
Presidente Junta Directiva


PASTORA PÉREZ GARCÍA
Secretaria Junta Directiva